



Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE:
2025-01-074975

TIPO: INTERNA
TRAMITE: 16501-ADMISION, INADMISION
SOCIEDAD: 900428735 - MEDIA ART S.A.S.
REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES

FECHA: 27-02-2025 10:41:38

TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 460-310415
FOLIOS: 8

ANEXOS: 0

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Media Art SAS

Promotor
Elsa Patricia Pomar Ávila (RL)

Proceso
Reorganización Abreviada

Asunto
Admisión al Proceso de Reorganización

No. de Expediente
117268

I. ANTECEDENTES

- Con memorial 2024-01-926456 del 29 de noviembre de 2024, se solicitó admisión al proceso de reorganización de la sociedad Media Art SAS.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Razón Social: Media Art SAS Nit: 900.428.735-8 Domicilio: Bogotá, D.C Dirección para notificación judicial: Calle 113 No. 7-45 Edificio Teleport- Bussines Torre B Piso 5 Oficina 511. Correo electrónico de notificación: ppomar@mediaart.com.co Correo electrónico de notificación 2: rdiez@mediaart.com.co Teléfono: 742-4122 Teléfono 2: 601-8895 Objeto social: "La Sociedad tiene como objeto principal desarrollar negocios de publicidad, propaganda, divulgación, relaciones públicas, promociones e investigaciones y estudios de mercados y consumidores. La prestación de servicios de información, servicios estratégicos, servicios de planeación y servicios de compra y comercialización de medios de comunicación y/o de vehículos de marketing, tales como: internet, mecanismos de mercado directo, promociones... (.)". Actividad principal Código CIIU: 7310 Actividad secundaria Código CIIU: 4799 En memorial 2024-01-926456 del 29 de noviembre de 2024, el deudor aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad. (anexo A024) La sociedad a 31 de octubre de 2024, presenta activos que ascienden a \$6.402.111.971, valor inferior a 5.000 SMMLV. (anexo A007)	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó:	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ca2F-fac4-Ha2d-faH4-caAd-fac4



Solicitud del proceso de reorganización presentado por la representante legal la Señora Elsa Patricia Pomar Ávila, identificada con CC. 31.485.755, la cual confiere poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. Mary Belén Coronado De Gutiérrez, identificada con CC.37.238.021 y T.P 23.918 del C.S de la J., para que de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 9,10, 13 y siguientes de la Ley 1116 de 2006, se admita al proceso de reorganización a la sociedad que representa. (anexo A040)

Copia del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, por medio de la cual se aprobó a la representante legal para el inicio de los trámites tendientes a que la sociedad sea admitida a un proceso de reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006. (anexo A041)

Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal de composición accionaria de la sociedad. (A015)

3. Cesación de pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2024-01-926456 se aportó:

Certificación cesación de pagos debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad:

"...con corte a 31 de octubre de 2024 tiene obligaciones en mora por más de 90 días, con más de 2 acreedores, obligaciones que representan el 13,861% del pasivo total a cargo de la sociedad, porcentaje que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1116 de 2006, representa más del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo de la sociedad deudora." (anexo A022)

Certificación pasivos mayores a 90 días debidamente suscritos por la representante legal, contadora y revisora fiscal. (anexo A038)

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No Aplica

Acreditado en Solicitud:

No opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2024-01-926456 se aportó:

Certificación cumplimiento de negocio en marcha debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "...no se encuentra en causal de disolución, está cumpliendo con lo plasmado en la Ley 2069 de 2020 artículo 4 "...CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR NO CUMPLIMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA", es decir, desarrolla sus actividades en el giro ordinario de sus negocios". (anexo A043)

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2024-01-926456 se aportó:

Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "...lleva y mantiene la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, en formato digital, con sus respectivos soportes contables y demás documentos relacionados". (anexo A030)

Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora en la cual se manifestó que la sociedad "...con corte a 31 de Octubre de 2024, de acuerdo con la normatividad legal aplicable como son entre otras la Ley 222 de 1995 y el marco técnico aplicable de NIIF para pymes de las compañías clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo con los decretos 2706 de 2012 y 3019 de 2013, compilados en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015, por lo cual se regulan los

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ca2f-fac4-Ha2d-taH4-caAd-fac4

Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información Aceptados en Colombia". (anexo A003)	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó:	
Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "...a corte 31 de octubre de 2024, la sociedad adeuda obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo". (anexo A004, A008)	
Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "...a corte 31 de octubre de 2024, la sociedad NO tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores". (anexo A033)	
Reporte de pasivos por aportes al sistema de seguridad social Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "... a corte 31 de octubre de 2024, la sociedad adeuda obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social, sin embargo, estas serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo". (anexo A032)	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó:	
Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "...a corte del día 31 de octubre de 2024, la sociedad no tiene sindicatos ni pasivos por empleados pensionados". (anexo A044)	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó:	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo 2020: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio. (anexo A016) Notas a los estados financieros y certificación a los estados financieros. (anexo A019) Dictamen del revisor fiscal. (anexo A020)	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo 2021: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio. (anexo A021) Notas a los estados financieros y certificación a los estados financieros. (anexo A021) Dictamen del revisor fiscal. (anexo A020)	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo 2022: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio. (anexo A006) Notas a los estados financieros y certificación a los estados financieros. (anexo A048) Dictamen del revisor fiscal. (anexo A023)	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ca2F-fac4-Ha2d-taH4-caAd-fac4

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio. (anexo A007) Notas a los estados financieros y certificación a los estados financieros. (anexo) Dictamen del revisor fiscal. (anexo A026)	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó: Inventario de activos al 31 de octubre de 2024. (anexo A001) Inventario de pasivos al 31 de octubre de 2024. (anexo A031)	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó: Las memorias explicativas de las causas que llevaron a la insolvencia a la sociedad. (anexo A009)	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó: El flujo de caja para atender el pago de las obligaciones sujetas al acuerdo propuesto por el deudor proyectado al año 2037. (anexo A039)	
14. Plan de negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó: El plan de negocios que permita soportar la admisión de reorganización de las obligaciones. (A029)	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó: Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto. (anexo A018)	
16. Reporte de garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-926456 se aportó:	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ca2F-fac4-Ha2d-faH4-caAd-fac4

Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual se manifestó que la sociedad "...la sociedad con corte a 31 de octubre de 2024 no tiene bienes garantizando obligaciones. (anexo A025)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Media Art SAS., con Nit: 900.428.735-8, domicilio Calle 113 No. 7-45 Edificio Teleport-Bussines Torre B Piso 5 Oficina 511, Bogotá, D.C., al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor a la representante legal de la sociedad:

Nombre	Elsa Patricia Pomar Ávila
C.C.	31.485.755
Contacto:	Dirección: Calle 113 No. 7-45 Edificio Teleport-Bussines Torre B Piso 5 Oficina 511-Bogotá, D.C Correo electrónico 1: ppomar@mediaart.com.co Correo electrónico 2: rdiez@mediaart.com.co Teléfono: 742-4122 Teléfono 2: 601-8895

Cuarto. Ordenar a la representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.
- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
 - 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ca2F-fac4-Ha2d-faH4-caAd-fac4

- 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
- 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
- 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos

y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar a la representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 1.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 26 de junio de 2025 a las 8:30 am.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo Primero. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 25 de agosto de 2025 a la 8:30 am.

Décimo Segundo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Décimo Tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase

ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS
Coordinador del Grupo de Admisiones.

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: pdescobar
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: alfonsoc
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: alfonsoc
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ca2F-fac4-Ha2d-faH4-caAd-fac4